

	Pesetas
6. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Campos del Río, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.324.431
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.324.431
7. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.560.189
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	720.379
8. Continuidad de la ampliación de plaza y horario en la Escuela Infantil «La Milagrosa», de Cartagena, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	4.343.241
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	4.038.541
9. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.048.229
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.201.771
10. Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Cieza, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.275.192
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	750.384
11. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Lorquí, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	934.282
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	922.201
12. Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.294.531
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.605.469
13. Continuidad de la ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles de «San Roque», de Algezares, y «Nuestra Señora de los Ángeles», de Sangonera, del Ayuntamiento de Murcia, financiadas de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	6.235.874
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	3.701.497
14. Continuidad de la ampliación de horario y período estival en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada de 1992 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	7.487.497
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.887.043
15. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	16.479.391
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	823.643
16. Continuidad de la ampliación de horario en período estival en la Escuela Infantil de La Unión, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	699.084
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	699.078
17. Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Yecla, financiada de 1993 a 1997, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.640.004
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.797.147
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	63.094.982
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	24.566.550

**5742**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38423, en el artículo 8, punto 4, donde dice: «Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo...», debe decir: «Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo...».

En la página 38424, en la disposición adicional primera, artículo 6.3, donde dice: «a la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo», debe decir: «a la Comisión Ejecutiva Nacional del Instituto Nacional de Empleo».

En la disposición adicional tercera, sexta línea, donde dice: «a la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Empleo», debe decir: «a la Comisión Ejecutiva Nacional del Instituto Nacional de Empleo».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**5743**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la addenda para 1998 al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda para 1998 al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

**ANEXO**

**Addenda para 1998 al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, previstas en los siguientes Reglamentos: Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural; Reglamento (CEE) 2079/1992, del Consejo, de 30 de junio, que establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura, y Reglamento (CEE) 2080/1992, del Consejo, de 30 de junio, que establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura**

En Madrid, a 23 de diciembre de 1998.

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decre-

to 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1, apartado 19, de la Orden de 28 de julio de 1998 sobre delegación de atribuciones, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación de la señora Ministra, a quien corresponde la competencia de la firma en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998, sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra, los excelentísimos señores don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca (Decreto 133/1996, de 16 de abril), y don José L. Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente (Decreto 133/1996, de 16 de abril), en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar la presente Addenda, a cuyo fin

#### EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 1 de septiembre de 1997, se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la puesta en marcha de las medidas de acompañamiento de la política agraria común.

Segundo.—Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 18 que tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Administración General del Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución.

Tercero.—Que los Reales Decretos 51/1995, de 20 de enero (modificado por el Real Decreto 207/1997, de 9 de febrero); 632/1995, de 21 de abril, y 928/1995, de 9 de junio, establecen, respectivamente, los regímenes de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los parques nacionales y de otras zonas de especial protección, y de fomento del uso en determinados humedales de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y de las aves silvestres.

Que el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Que el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Cuarto.—Que han sido objeto de aprobación por la Comisión Europea los siguientes programas nacionales, en las fechas que se indican, mediante las siguientes decisiones:

Decisión C 95/18, de 15 de enero de 1995, sobre el plan de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y conservación del medio natural.

Decisión C 94/766, de 13 de abril de 1994, modificada por Decisión C 96/2879, de 2 de diciembre de 1996, relativa a ayudas al cese anticipado de la actividad agraria.

Decisión C 94/953, de 27 de abril de 1994, sobre ayudas a inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Quinto.—Que en los Reales Decretos anteriormente citados se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas podrán suscribir Convenios de Colaboración en los cuales se acordarán tanto los recursos financieros a aportar por cada una de las partes, como los compromisos de actuación para el cumplimiento de sus objetivos.

Sexto.—Que en el ámbito de esta addenda, las funciones que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se llevarán a cabo por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

Séptimo.—Esta addenda supone una financiación adicional para 1998 de las cuantías ya aprobadas en el Convenio Marco de fecha 1 de septiembre de 1997 y de la addenda para 1998.

Octavo.—Que con la finalidad de impulsar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, el cese anticipado en la actividad agraria y la forestación de tierras agrarias, a través del estímulo a la participación de los Agricultores y Ganaderos en estas medi-

das mediante una compensación de rentas a aquellos que se comprometan a su realización, ambas partes suscriben la presente addenda con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente addenda se suscribe a fin de llevar a cabo las actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias que regulan los Reglamentos y los Reales Decretos anteriormente mencionados, correspondientes a los ámbitos materiales de actuación y a los tipos de ayudas previstos en los mismos.

Segunda. *Actuaciones a cargo de Dirección General de Desarrollo Rural.*—Remitir 100.000.000 de pesetas para la potenciación y desarrollo de las medidas de acompañamiento incluidas en los programas aprobados por la Comisión Europea, con la siguiente distribución:

Medida	MAPA — Millones de pesetas
Ayudas agroambientales .....	50
Forestación .....	41
Cese anticipado .....	9

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Esta partida presupuestaria, con cargo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), se dota del programa 21.23-712D, concepto presupuestario 774.01.

Tercera. *Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* 1. Informar a la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las actividades que se desarrollen en aplicación del importe establecido en la presente addenda.

2. Realizar las actuaciones administrativas correspondientes a cada una de las medidas fijadas en la cláusula segunda en función del destino del importe remitido.

3. La Comunidad Autónoma financiará una partida igual que la aportada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarta. *Cumplimiento de la addenda.*—Ambas partes se comprometen a comunicarse mutuamente los incumplimientos de norma detectados y a responsabilizarse de iniciar y llevar a efecto las actuaciones contra terceros que los hechos requieran en base a la legalidad y normativa vigente, así como financiar con el presupuesto o recursos propios las consecuencias económicas derivadas de tales hechos en la medida que resulten ser imputables a la Administración correspondiente.

Quinta. *Duración y cesación de la addenda.*—Serán causas de resolución de la presente addenda el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

La presente addenda comenzará a producir eficacia el mismo día de su firma en este año 1998 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Sexta. *Jurisdicción.*—Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos de la presente addenda serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman la presente addenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Ambiente, José L. Blanco Romero.—El Consejero de Agricultura y Pesca, Paulino Plata Cánovas.

## 5744

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Addenda para 1998 al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el